

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	4 de 2023
Tipo de Presupuesto Asignado	C-2701-0800-36-0-2701048-02	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	"Adquirir computadores de escritorio tipo Todo en Uno (AIO) para servidores judiciales en el Departamento del Magdalena dentro del proyecto de inversión transformación digital de la Rama Judicial"	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	20 de septiembre de 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Área Administrativa	
Unidad de Origen	ÁREA DE SISTEMAS	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	N/A	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p><i>La necesidad de computadores Todo en Uno (AIO) para la seccional de Santa Marta fue establecida desde nivel central y plasmada en el documento técnico DT2023-64 como se muestra a continuación:</i></p> <p><i>DT2023-64: Documento técnico para autorización de la distribución de recursos de la actividad "Equipos" incluida en el proyecto de inversión "Transformación Digital de la Rama Judicial" para la adquisición de computadores entre las Direcciones Seccionales, y para la delegación en la Dirección Ejecutiva de las autorizaciones para contratar, de acuerdo con su cuantía:</i></p> <p style="text-align: center;">1. ANTECEDENTES</p> <p style="text-align: center;"><i>En esta sección, se establece la totalidad de cifras utilizadas en la determinación de la necesidad tanto de computadores de escritorio AIO como de computadores portátiles.</i></p> <p style="text-align: center;">1.1 Información de la planta de cargos de la Rama Judicial</p> <p style="text-align: center;"><i>La información de cargos remitida por la UDAE con corte a 30 de junio de 2023 es la siguiente:</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: left;">Dirección o Coordinación Seccional</th> <th colspan="4">PERMANENTES</th> <th colspan="4">TRANSITORIOS</th> </tr> <tr> <th>Magistrados</th> <th>Jueces</th> <th>Empleados</th> <th>TOTAL</th> <th>Magistrados</th> <th>Jueces</th> <th>Empleados</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Armenia</td> <td style="text-align: center;">18</td> <td style="text-align: center;">71</td> <td style="text-align: center;">424</td> <td style="text-align: center;">513</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: center;">7</td> </tr> <tr> <td>Barranquilla</td> <td style="text-align: center;">40</td> <td style="text-align: center;">222</td> <td style="text-align: center;">1274</td> <td style="text-align: center;">1536</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">8</td> </tr> <tr> <td>Bogotá, Cundinamarca y Amazonas</td> <td style="text-align: center;">160</td> <td style="text-align: center;">916</td> <td style="text-align: center;">5552</td> <td style="text-align: center;">6628</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">233</td> <td style="text-align: center;">247</td> </tr> <tr> <td>Bucaramanga</td> <td style="text-align: center;">40</td> <td style="text-align: center;">330</td> <td style="text-align: center;">1598</td> <td style="text-align: center;">1968</td> <td></td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">34</td> <td style="text-align: center;">35</td> </tr> <tr> <td>Cali</td> <td style="text-align: center;">76</td> <td style="text-align: center;">438</td> <td style="text-align: center;">2445</td> <td style="text-align: center;">2959</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">57</td> <td style="text-align: center;">61</td> </tr> <tr> <td>Cartagena (Sin San Andrés Islas)</td> <td style="text-align: center;">28</td> <td style="text-align: center;">187</td> <td style="text-align: center;">966</td> <td style="text-align: center;">1181</td> <td></td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">12</td> </tr> <tr> <td>Coordinación San Andrés Islas</td> <td style="text-align: center;">6</td> <td style="text-align: center;">19</td> <td style="text-align: center;">100</td> <td style="text-align: center;">125</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>Cúcuta</td> <td style="text-align: center;">32</td> <td style="text-align: center;">200</td> <td style="text-align: center;">1025</td> <td style="text-align: center;">1257</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">16</td> <td style="text-align: center;">16</td> </tr> <tr> <td>Ibagué</td> <td style="text-align: center;">28</td> <td style="text-align: center;">202</td> <td style="text-align: center;">1009</td> <td style="text-align: center;">1239</td> <td></td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">24</td> <td style="text-align: center;">25</td> </tr> <tr> <td>Manizales</td> <td style="text-align: center;">24</td> <td style="text-align: center;">142</td> <td style="text-align: center;">756</td> <td style="text-align: center;">922</td> <td></td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">14</td> <td style="text-align: center;">15</td> </tr> <tr> <td>Medellín (sin Chocó)</td> <td style="text-align: center;">98</td> <td style="text-align: center;">605</td> <td style="text-align: center;">3138</td> <td style="text-align: center;">3841</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">68</td> <td style="text-align: center;">74</td> </tr> <tr> <td>Coordinación Chocó</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">78</td> <td style="text-align: center;">314</td> <td style="text-align: center;">403</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table>	Dirección o Coordinación Seccional	PERMANENTES				TRANSITORIOS				Magistrados	Jueces	Empleados	TOTAL	Magistrados	Jueces	Empleados	TOTAL	Armenia	18	71	424	513			7	7	Barranquilla	40	222	1274	1536			8	8	Bogotá, Cundinamarca y Amazonas	160	916	5552	6628	3	11	233	247	Bucaramanga	40	330	1598	1968		1	34	35	Cali	76	438	2445	2959	3	1	57	61	Cartagena (Sin San Andrés Islas)	28	187	966	1181		1	11	12	Coordinación San Andrés Islas	6	19	100	125				0	Cúcuta	32	200	1025	1257			16	16	Ibagué	28	202	1009	1239		1	24	25	Manizales	24	142	756	922		1	14	15	Medellín (sin Chocó)	98	605	3138	3841	3	3	68	74	Coordinación Chocó	11	78	314	403				0
Dirección o Coordinación Seccional	PERMANENTES				TRANSITORIOS																																																																																																																									
	Magistrados	Jueces	Empleados	TOTAL	Magistrados	Jueces	Empleados	TOTAL																																																																																																																						
Armenia	18	71	424	513			7	7																																																																																																																						
Barranquilla	40	222	1274	1536			8	8																																																																																																																						
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas	160	916	5552	6628	3	11	233	247																																																																																																																						
Bucaramanga	40	330	1598	1968		1	34	35																																																																																																																						
Cali	76	438	2445	2959	3	1	57	61																																																																																																																						
Cartagena (Sin San Andrés Islas)	28	187	966	1181		1	11	12																																																																																																																						
Coordinación San Andrés Islas	6	19	100	125				0																																																																																																																						
Cúcuta	32	200	1025	1257			16	16																																																																																																																						
Ibagué	28	202	1009	1239		1	24	25																																																																																																																						
Manizales	24	142	756	922		1	14	15																																																																																																																						
Medellín (sin Chocó)	98	605	3138	3841	3	3	68	74																																																																																																																						
Coordinación Chocó	11	78	314	403				0																																																																																																																						

Montería	18	109	540	667		1	10	11
Neiva (sin Florencia)	21	136	733	890		1	20	21
Coordinación Florencia	15	61	321	397				0
Pasto	25	227	990	1242			9	9
Pereira	20	96	563	679		1	11	12
Popayán	21	140	660	821			6	6
Santa Marta	21	125	652	798		1	9	10
Sincelejo	14	93	413	520			6	6
Tunja	34	313	1253	1600		1	14	15
Valledupar (sin Riohacha)	18	111	549	678		2	14	16
Coordinación Riohacha	13	67	291	371			1	1
Villavicencio	26	154	728	908			16	16
TOTAL	807	5.042	26.294	32.143	9	26	588	623

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE

1.2 Información para la determinación de las necesidades relacionadas con computadores de escritorio

1.2.1 Inventario actual de computadores de escritorio

Se extrajo la siguiente información de la base de datos de SICOF, relacionada con los ingresos de los computadores de escritorio en las Direcciones Seccionales:

Dirección o Coordinación Seccional	Ingresos 2018-2022 (Vigentes)	Ingresos 2012-2017	Ingresos anteriores a 2012	TOTAL
ARMENIA	385	558	138	1081
BARRANQUILLA	1251	2154	0	3405
BOGOTA	4335	7033	2214	13582
BUCARAMANGA	1524	1595	369	3488
CALI	2451	2020	373	4844
CARTAGENA	1007	762	124	1893
CARTAGENA (SAN ANDRÉS)	117	82	40	239
CUCUTA	885	1119	72	2076
IBAGUE	944	1086	156	2186
MANIZALES	944	789	41	1774
MEDELLIN	2697	3187	945	6829
MEDELLÍN (QUIBDÓ)	354	325	217	896
MONTERIA	637	733	58	1428
NEIVA	627	756	96	1479
NEIVA (FLORENCIA)	330	305	9	644
PASTO	1035	903	394	2332
PEREIRA	702	132	23	857
POPAYAN	744	700	63	1507
SANTA MARTA	681	596	269	1546
SINCELEJO	615	281	22	918
TUNJA	852	1558	615	3025
VALLEDUPAR	684	679	1	1364
VALLEDUPAR (RIOHACHA)	275	314	47	636
VILLAVICENCIO	780	202	0	982
TOTAL	24.856	27.869	6.286	59.011

Fuente: Base de Datos SICOF

Para efectos del presente documento, tendremos en cuenta únicamente los ingresos entre 2018 y 2022, que son los computadores que pueden considerarse vigentes. De esta forma, se establece que los equipos a actualizar son aquellos de 2017 o antes, incluyendo los equipos marca PC Smart que fueron adquiridos masivamente a través del contrato 207-2013.

El motivo por el que se toma la información de los inventarios de SICOF es porque no se cuenta con un inventario físico actualizado, ni tampoco hay contratos vigentes con la obligación de realizar un nuevo inventario físico.

Puede observarse que hay un exceso de computadores de cualquier antigüedad con relación a los empleados de la Rama Judicial, lo que implica que hay un sub-registro de las bajas en SICOF.

Por ello, la Dirección Ejecutiva requerirá a las Direcciones Seccionales la actualización de la información de los inventarios de computadores en SICOF, en particular, el registro de las bajas que ha tenido lugar, y emitirá instrucciones para dar de baja los equipos más obsoletos en la medida en que sean reemplazados por adquisiciones de nuevos equipos.

Lo anterior considerando que es fundamental proceder con el retiro de los dispositivos obsoletos, ya que la organización requiere la gestión eficiente de la información a través de medios digitales y herramientas computacionales modernas, que no funcionarían con toda su capacidad si se utilizan en equipos antiguos.

1.2.2 Ingresos de computadores de escritorio 2023

La información de ingresos de computadores de escritorio de 2023 no la tomaremos de SICOF, sino de los contratos suscritos en 2022 a través de los que se adquirieron este tipo de equipos y que actualmente están en proceso de distribución a los usuarios finales, así como también de la contratación que fue autorizada por el Consejo Superior con recursos BID, que están en proceso de selección.

Esta información se muestra a continuación:

Dirección Seccional	Eq. AIO 27 Secretarías Tribunales (Ct. 327- 2022)	Contratación Recursos BID ¹ (Mínimos a adquirir)	TOTAL
Armenia	5	26	31
Barranquilla	9		9
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas	12	280	292
Bucaramanga	10		10
Cali	14		14
Cartagena (Sin San Andrés Islas)	8		8
Coordinación San Andrés Islas	1		1
Cúcuta	13		13
Ibagué	6		6
Manizales	6	25	31
Medellín (sin Chocó)	14	169	184
Coordinación Chocó	3		3
Montería	7		7
Neiva (sin Florencia)	5		5
Coordinación Florencia	4		4
Pasto	8		8
Pereira	6	31	37
Popayán	6		6
Santa Marta	7		7
Sincelejo	4	18	22
Tunja	11		11
Valledupar (sin Riohacha)	4		4
Coordinación Riohacha	3		3
Villavicencio	7	24	7
TOTAL	173	573	646

Fuentes: Supervisión contrato 327-2022 y Documento Técnico 2023-29

1.3 Usos de los equipos de cómputo en la Rama Judicial

A través de encuesta llevada a cabo en 2019, se encontró que los equipos de cómputo en la Rama Judicial tienen usos personalizados y usos no personalizados.

Los usos personalizados obedecen a la regla simple 1 cargo = 1 persona = 1 equipo de cómputo.

Los usos no personalizados el uso de equipos de cómputo en la Rama Judicial en escritorios, puestos de trabajo o instalaciones dentro de la Entidad, en los que la Entidad puede proveer estos elementos, sin que impliquen una asignación específica a una persona:

Estos usos no personalizados incluyen:

- Auditorios, salas de reuniones o similares.
- Quioscos o puntos de consulta dispuestos para auto consulta del público.
- Puntos de atención al público (digiturnos, tableros de información, entre otros).
- Escáneres de uso compartido que requieren de un equipo para su operación.
- Salas de capacitación.
- Videovigilancia y CCTV.

De acuerdo con el citado estudio, en promedio, los usos no personalizados corresponden a cerca del 9% de los usos personalizados. Esto quiere decir que por cada 100 computadores asignados a personas, se necesitan 9 computadores adicionales para otros usos.

1.4 Determinación necesidad Computadores de Escritorio

Para determinar el déficit de Computadores de Escritorio con base en los antecedentes planteados en este Documento Técnico, la Dirección ejecutiva realiza las siguientes operaciones, que se explicamos con cifras para el caso de la Dirección Seccional de Santa Marta y son aplicables a la totalidad de Direcciones y Coordinaciones Seccionales:

- a. Para los cargos permanentes, se establece una cantidad de computadores de escritorio de tal forma que **1 cargo permanente = 1 computador**.

Ejemplo para la Dirección Seccional de Santa Marta:

798 cargos = 798 computadores requeridos

- b. Para estos cargos, se realiza la estimación de usos no personalizados, que se estima en un 9% adicional de computadores con respecto a los cargos permanentes.

Computadores adicionales = Cargos permanentes x 9%

Ejemplo para la Dirección Seccional de Santa Marta:

9% adicional sobre los 798 cargos = 9% x 798 cargos = 72 computadores adicionales

c. A la cantidad resultante ($a + b$), se restan la cantidad de equipos vigentes.

Ejemplo para la Dirección Seccional de Santa Marta:

798 computadores + 72 computadores adicionales - **681 computadores vigentes que ya se tienen**
= 189 computadores que se requerirían actualizar

d. A la cantidad resultante ($a + b - c$), se restan la cantidad de equipos que estaría destinada para jueces, ya que a cada juez se le dará un equipo portátil y no un equipo de escritorio

Ejemplo para la Dirección Seccional de Santa Marta:

189 computadores que se requerirían actualizar - 125 computadores para jueces (portátiles)
= 64 computadores que se requerirían actualizar

e. A la cantidad resultante ($a + b - c - d$), se restan la cantidad de equipos que ya fueron adquiridos en 2022 y distribuidos en 2023, o que ya fueron autorizados para adquirir en 2023:

Ejemplo para la Dirección Seccional de Santa Marta:

64 computadores que se requerirían actualizar - 7 computadores adquiridos mediante contrato 327-2022
= 57 computadores que se requerirían actualizar

f. A la cantidad resultante ($a + b - c - d - e$), se suma la cantidad de cargos transitorios distintos a jueces (porque para los jueces se destinarán portátiles)

Ejemplo para la Dirección Seccional de Santa Marta:

57 computadores que se requerirían actualizar + 9 computadores para cargos transitorios distintos a jueces
= **66 computadores que se requiere actualizar**

g. Finalmente, si la cantidad resultante ($a + b - c - d - e + f$), es menor que cero, se concluye que de acuerdo con los criterios establecidos, la Dirección o Coordinación Seccional cuenta con equipos suficientes.

Ejemplo para la Dirección Seccional de Santa Marta: No aplica.

En la siguiente tabla, se muestran los distintos componentes descritos anteriormente para cada una de las Direcciones y Coordinaciones Seccionales, y se realiza la determinación de la Necesidad:

Componente	a	b	c	d	e	f	g	h
Operación	+	+	-	-	-	+	=	≈
Dirección Seccional	Un computador de escritorio por cargo	Computadores de escritorio otros usos	Computadores de Escritorio 2018-2022 (SICOF)	Jueces (portátil)	Computadores ya adquiridos o autorizados	Computadores adicionales para cargos transitorios	Necesidad	Necesidad (ajustada)
Seccional Armenia	513	47	385	71	31	7	80	80
Seccional Barranquilla	1536	139	1251	222	9	8	201	201
Seccional Bogotá, Cundinamarca y Amazonas	6628	597	4335	916	292	236	1918	1918
Seccional Bucaramanga	1968	178	1524	330	10	34	316	316
Seccional Cali	2959	267	2451	438	14	60	383	383

Seccional Cartagena (Sin San Andrés Islas)	1181	107	1007	187	8	11	97	97
Coordinación San Andrés Islas	125	12	117	19	1	0	0	0
Seccional Cúcuta	1257	114	885	200	13	16	289	289
Seccional Ibagué	1239	112	944	202	6	24	223	223
Seccional Manizales	922	83	944	142	31	14	-98	0
Seccional Medellín (sin Chocó)	3841	346	2697	605	183	71	773	773
Coordinación Chocó	403	37	354	78	3	0	5	5
Seccional Montería	667	61	637	109	7	10	-15	0
Seccional Neiva (sin Florencia)	890	81	627	136	5	20	223	223
Coordinación Florencia	397	36	330	61	4	0	38	38
Seccional Pasto	1242	112	1035	227	8	9	93	93
Seccional Pereira	679	62	702	96	37	11	-83	0
Seccional Popayán	821	74	744	140	6	6	11	11
Seccional Santa Marta	798	72	681	125	7	9	66	66
Seccional Sincelejo	520	47	615	93	22	6	-157	0
Seccional Tunja	1600	144	852	313	11	14	582	582
Seccional Valledupar (sin Riohacha)	678	62	684	111	4	14	-45	0
Coordinación Riohacha	371	34	275	67	3	1	61	61
Seccional Villavicencio	908	82	780	154	31	16	41	41
TOTAL	32143	2906	24856	5042	746	597	5002	5400

Estimación necesidad Computadores de Escritorio

La distribución de recursos asignada tiene como objetivo minimizar el grado de obsolescencia de los equipos de cómputo de escritorio, propendiendo porque todos los computadores de escritorio con que cuenten los servidores judiciales sean de una antigüedad igual o menor a 5 años, contados con relación al año de ingreso².

3.2.1. contractual Objeto Adquirir computadores de escritorio tipo Todo en Uno (AIO) para servidores judiciales en el Departamento del Magdalena dentro del proyecto de inversión transformación digital de la Rama Judicial.

3.2.2 Clasificación UNSPSC		Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO
		1	43211507

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Especificación	Característica mínima* AIO estándar
	Línea	Corporativa
Pantalla	AIO 23,8" full HD, retroiluminada y antireflejo	
Peso	-	
Procesador	6 cores y 12 hilos, frecuencia base 3.2 GHz Fecha de lanzamiento: 2022 en adelante	
Sistema Operativo	Windows 10 Pro 64 bits - OEM preinstalado + Windows 11 Pro licenciado O Windows 11 Pro OEM preinstalado y licenciado	
Umbral de rendimiento	Productividad intermedia: 4000 PCMark10 (±3%, según AMP)	
Almacenamiento interno	Disco de Estado Sólido 500 GB PCIe	
Memoria interna	16 GB DDR4 3200 MHz con capacidad para ampliación a 32 GB	

² Los 5 años serán contados desde el 1 de enero del año actual hacia atrás. Por ejemplo, para el presente documento, los 5 años anteriores son con respecto al 1 de enero de 2023 (2022, 2021, 2020, 2019, 2018)

	Puertos USB	6 puertos USB 3.0, al menos 4 de ellos SS (Superspeed)
	Puertos de video	1 puerto de video libre: HDMI o Display Port
	Puerto de red	Puerto de red Ethernet RJ45 10/100/1000
	Conectividad inalámbrica	WiFi 802.11 ax 2x2 Bluetooth 5.x
	Características IPv6	Compatibilidad dual IPv6 / IPv4
	Características para videoconferencia	Cámara web Integrada HD + Micrófono Integrado + tarjeta de sonido y parlante(s) interno(s) activos. Sonido estéreo.
	Puertos para audio	Puerto de auriculares y de micrófono de 3.5 mm en combo
	Dispositivos de entrada	Teclado en español y mouse de 2 clics y scroll mecánico o digital, con interfaz USB
	Administración y seguridad	Capacidad para administración y gestión remota Chip TPM (Trusted Platform Module 2.0 o superior) Guaya de seguridad para la fuente de poder (si es externa)
	Certificaciones	- Certificación Energy Star 8.x o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling - Certificación EPEAT Oro - Certificación Estándar Militar MIL-STD 810H
	Otros accesorios	Unidad de DVD RW+ interna o externa
	NOTA. Todas las especificaciones son mínimas (es decir, permiten versiones o valores superiores)	
3.2.4	Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	La Contratación a celebrar tiene opinión técnica favorable de la Unidad de Informática, a través del oficio DEAJIFO23-514 tal como lo establece el MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DIRECCIONES EJECUTIVAS SECCIONALES.
3.2.5	Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
3.3.1	Obligaciones del Contratista	<ul style="list-style-type: none"> Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula décimo primera (11) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III. CCE-280-AMP-2021, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento.
3.3.2	Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, corresponden a las estipuladas en la cláusula décimo segunda (12) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III CCE-280-AMP-2021.
3.4	Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<p>La adquisición de computadores AIO para proveer a los servidores judiciales del departamento del Magdalena se realizará a través del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III. CCE- 280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>De Conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración</p>

	<p>Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.</p> <p><i>..Para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se debe consultar y hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes en la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; toda vez que esta herramienta permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores... ”</i></p> <p>Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III CCE- 280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, a través del cual se pueden adquirir los bienes objeto de esta contratación.</p> <p>El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado ", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".</p> <p>En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - determinó que: <i>“(..) Las Entidades Compradoras requieren para su operación y funcionamiento bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización adquiridos individualmente mediante múltiples Procesos de Contratación. Esta situación afecta negativamente el desempeño del Estado como una sola organización. Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda del Estado y coordinando sus adquisiciones. Los Acuerdos Marco de Precios permiten cumplir esta función pues hacen uso del poder de negociación del Estado, unifican las condiciones para el suministro de un bien o servicio, y ofrecen un proceso ágil para adquirir estos bienes o servicios. Colombia Compra Eficiente con base en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Compradoras, determinó una lista de bienes y servicios para celebrar Acuerdos Marco de Precios.</i></p> <p>El Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos pertenecientes a la Rama Judicial como es el caso del Consejo Superior de la Judicatura, no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo, facultad discrecional que fue adoptada al interior de la entidad mediante circular DEAJC17-14 del 20 de febrero del 2.017, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</p> <p>En consecuencia, el presente proceso se realizará por Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III CCE- 280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra vigente teniendo en cuenta que se van a adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.</p>
<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>El valor estimado de este proceso es de (\$379.754.016) incluidos impuestos de ley.</p>

3.5.1
Certificado de
disponibilidad
Presupuestal)

El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional rubro *C-2701-0800-36-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - TRANSFORMACION DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL NACIONAL*, correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

VIGENCIAS ACTUAL 2023				
UNIDAD	CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTAR
02 Consejo Superior de la Judicatura	12423	30-08-2023	573.050.211	\$379.754.016
TOTAL				

3.5.2
Variables
consideradas para
calcular el
presupuesto oficial

Análisis del Sector – Estudio de Mercado.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se realiza durante la presente etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector del objeto contractual que se pretende celebrar, que se ajusta a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación de mínima cuantía, el cual debe ser proporcional al valor del proceso, la naturaleza del objeto, tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Se analizó el mercado dedicado a la venta de computadores, buscando en la plataforma del SECOP la demanda por este mercado de las entidades estatales, y se encontró como antecedentes los procesos descritos en la siguiente tabla:

HISTORICO DE OTRAS ENTIDADES

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	TIPO DE PROCESO	PRESUPUESTO
2022	Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto	ADQUISICIÓN COMPUTADORES E IMPRESORA DE ADHESIVOS	MC024_2022	93.756.866 COP
2022	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla	Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.	SMC-008-2022	45.639.817 COP
2022	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	Adquisición de computadores con su respectivo licenciamiento de software para las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial	MC-39-2022	98.532.000 COP

HISTORICO DE LA ENTIDAD

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	TIPO DE PROCESO	PRESUPUESTO
2022	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	Adquirir computadores para el funcionamiento de los cargos permanentes creados mediante acuerdo PCSJA22-11970 del 30 de junio de 2022 y acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022	OC 98070	40.294.082,73 COP
2021	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	Adquirir e instalar computadores para los despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena	OC 77900	610.083.964,00 COP

RESULTADOS ESTUDIO DE MERCADO

Para calcular el valor del presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Simulador de precios de los bienes y servicios que ofrece la plataforma de Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III. CCE- 280-AMP-2021.

ESTUDIO DE MERCADO :

Se toma como base las simulaciones de las siguientes empresas del sector, tomando como referencia la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de fecha 15 de octubre de 2023 por valor de \$4.249.

- CREAR DE COLOMBIA
- COLSOF SAS
- SISTETRONICS S.A.S

	<p>entrada de almacén y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar, de la siguiente manera:</p> <p>Por el valor correspondiente, teniendo presente que la sujeción de los pagos se realizará de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, previo trámite para gestión de pagos, realizado por el Área Administrativa y Financiera ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta al CONTRATISTA, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección Ejecutiva Seccional efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, así como aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.</p> <p>PAGO DE ESTAMPILLAS:</p> <p>De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.</p>
--	--

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III CCE-280-AMP-2021.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	N/A
3.6.1.2 Experiencia	N/A
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.1.5 condiciones Técnicas Exigidas	N/A
3.6.1.6 Matriz – Requisitos ambientales	N/A.

3.6.2. Factores de Evaluación	<p>La entidad se adhiere al acuerdo marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021.</p> <p>Por ello, los factores de evaluación fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la entidad para adelantar la contratación.</p>
--------------------------------------	--

<p>3.6.3 Reglas de desempate de Oferta</p>	<p>En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. (iv) La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces. <p>Parágrafo: Para los fines del caso, y evitar confusiones con el cálculo del residuo, se recomienda utilizar la función de “=RESIDUO()” de Microsoft Excel para determinarlo.</p>
<p>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</p>	<p>La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 228-AMP-2021.</p> <p>Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de Precios, disponible en el ANEXO 2 - Matriz de riesgo - Proceso de Contratación CCENEG-051-01-2021 para seleccionar a través de licitación pública a los Proveedores de un Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III.</p>
<p>3.8 Multas y Sanciones; Clausula Penal.</p>	<p>Clausula 20 MULTAS Y SANCIONES</p> <p>Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:</p> <p>20.1 Colombia Compra Eficiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.1 al 11.42 la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco. - Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización. El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula. Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de lo reportado por el proveedor o proveedores respecto de abstenerse de su obligación de cotizar y podrá imponer multas al de hasta 20 SMMLV cuando un proveedor no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización. <p>20.2 Las entidades compradoras:</p>

	<p>-Multas: la entidad compradora puede imponer al proveedor multas de hasta el 10% del valor de la orden de compra, cuando el proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.43 al 11.81 la cláusula 11 correspondiente a las obligaciones específicas y relacionadas con el acuerdo marco.</p> <p>Los valores de las multas impuestas al proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la entidad compradora en caso de que el incumplimiento del acuerdo marco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la orden de compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la entidad compradora al proveedor.</p> <p>El pago de dichas multas no exonera al proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del acuerdo marco y de las órdenes de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CLAUSULA 21 PENAL <p>En caso de que el proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia compra eficiente, cuando el proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.</p> <p>En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.</p> <p>En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.</p> <p>Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.</p>
<p>3.9 Cláusulas excepcionales</p>	<p>La entidad podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el Consejo Superior interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia ó modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, lo anterior mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo, el Consejo Superior dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado.</p>

3.10 Garantías:	<p>Los proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente. No obstante, durante la operación secundaria los proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las entidades compradoras que le coloquen al proveedor órdenes de compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la entidad compradora:</p> <p>18.2 Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras</p> <p>Los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la entidad compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:</p> <div style="text-align: center; margin: 10px 0;"> <p>Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 0 auto;"> <thead> <tr style="background-color: #0056b3; color: white;"> <th style="padding: 5px;">Amparo</th> <th style="padding: 5px;">Suficiencia</th> <th style="padding: 5px;">Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">Cumplimiento del contrato</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">10% de la Orden de Compra</td> <td style="padding: 5px;">Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">10% de la Orden de Compra</td> <td style="padding: 5px;">Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">5% de la Orden de Compra</td> <td style="padding: 5px;">Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más</td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small; margin: 5px 0;">Fuente: Colombia Compra Eficiente</p> </div> <p>PAGO DE ESTAMPILLAS De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista, el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA, por concepto de la estampilla Pro Hospital Universitario.</p>	Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.	Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más
Amparo	Suficiencia	Vigencia											
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.											
Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más											
3.11. Interventoría o Supervisión	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%; padding: 5px;">Nombre del funcionario:</td> <td style="padding: 5px;">DARIO ORTEGA LUGO</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Identificación del funcionario:</td> <td style="padding: 5px;">12.560.504</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Cargo:</td> <td style="padding: 5px;">Profesional Universitario</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Dependencia:</td> <td style="padding: 5px;">AREA DE SISTEMAS</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario:	DARIO ORTEGA LUGO	Identificación del funcionario:	12.560.504	Cargo:	Profesional Universitario	Dependencia:	AREA DE SISTEMAS				
Nombre del funcionario:	DARIO ORTEGA LUGO												
Identificación del funcionario:	12.560.504												
Cargo:	Profesional Universitario												
Dependencia:	AREA DE SISTEMAS												
3.11.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	<p>El presente proceso de selección de contratista no requiere de interventoría.</p>												
3.12 Plazo de Ejecución del Contrato	<p>De acuerdo al Anexo Técnico Proceso: CCENEG-051-01-2021 el plazo de ejecución del presente contrato será de cincuenta (55) días calendario que se contarán a partir de la fecha de la colocación de la orden compra.</p>												
3.13 Lugar de entrega	<p>El proveedor adjudicatario del presente contrato deberá hacer entrega de los elementos adquiridos por la entidad en el almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, ubicado en la Carrera 2 No 19-10 Edificio Anita Diaz Padilla en la ciudad de Santa Marta.</p> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;"><i>Posteriormente, el proveedor deberá llevarlos a sus destinos de instalación (despachos judiciales y/o oficinas en la ciudad de Santa Marta y cabeceras de</i></p>												

	<p><i>circuitos Ciénaga, Banco, Fundación, Plato y Pivijay en el departamento del Magdalena) según lo indicado por el supervisor del contrato para la realización de la actividad correspondiente. Los proveedores deberán tener en cuenta esta circunstancia en sus precios.</i></p> <p>En caso que por las funciones específicas, por la movilidad de los destinatarios de los equipos o el no suministro oportuno de los destinatarios específicos de los computadores por parte de los despachos o dependencias, no se requiera o dejen de requerirse uno o más computadores, estos podrán ser destinados a necesidades de equipos de cualquier despacho judicial y/o sede administrativa, según criterio del Director Seccional de administración judicial de Santa Marta.</p>
3.14 Liquidación del Contrato	<p>Las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito. Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas.</p> <p>La liquidación es un procedimiento a partir del cual el contrato finaliza, y mediante el cual las partes del contrato, o eventualmente un juez, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones, y sobre las circunstancias presentadas durante la ejecución del objeto contractual. La liquidación de una Orden de Compra respecto de la cual no se ejecutó la totalidad del valor y la posterior liberación del compromiso presupuestal, debe hacerse de la misma manera que cualquier otro contrato, esto es, de acuerdo con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por la Entidad Estatal.</p> <p>Independientemente de que aplique o no la liquidación para las Órdenes de Compra, todas deben ser cerradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo anterior, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez ejecutada la Orden de Compra, y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la Entidad Compradora (este formato solo aplica para las Órdenes de Compra que deben ser liquidadas) a Colombia Compra Eficiente, para que esta pueda dejar cerrada y liquidada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p>
3.15 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.16 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	<p>Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al acuerdo marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III CCE- 280-AMP-2021 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado el análisis necesario a través del acuerdo y su documentación, en particular del documento llamado "<i>Estudio del Sector soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de compra o alquiler de computadores y periféricos - ETP III</i>"; lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Acuerdo Marco de Precios a la presente contratación.</p>
FIRMA	
Funcionario que revisó	ORIGINAL FIRMADO DARIO ORTEGA LUGO
CARGO	Jefe del área de sistemas
Funcionario que autorizó	ORIGINAL FIRMADO MANUEL VIVES NOGUERA
	Director Ejecutivo Seccional